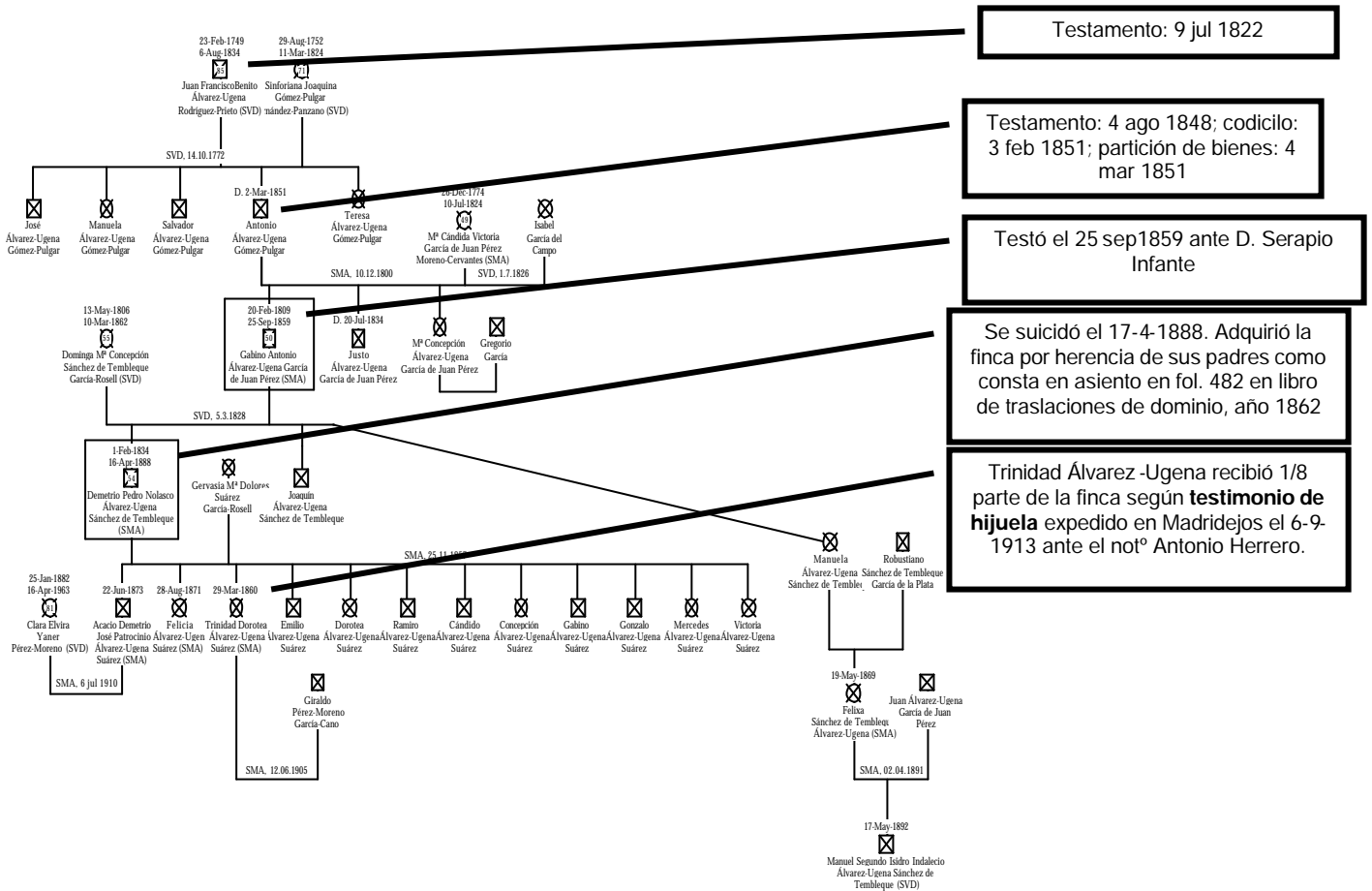
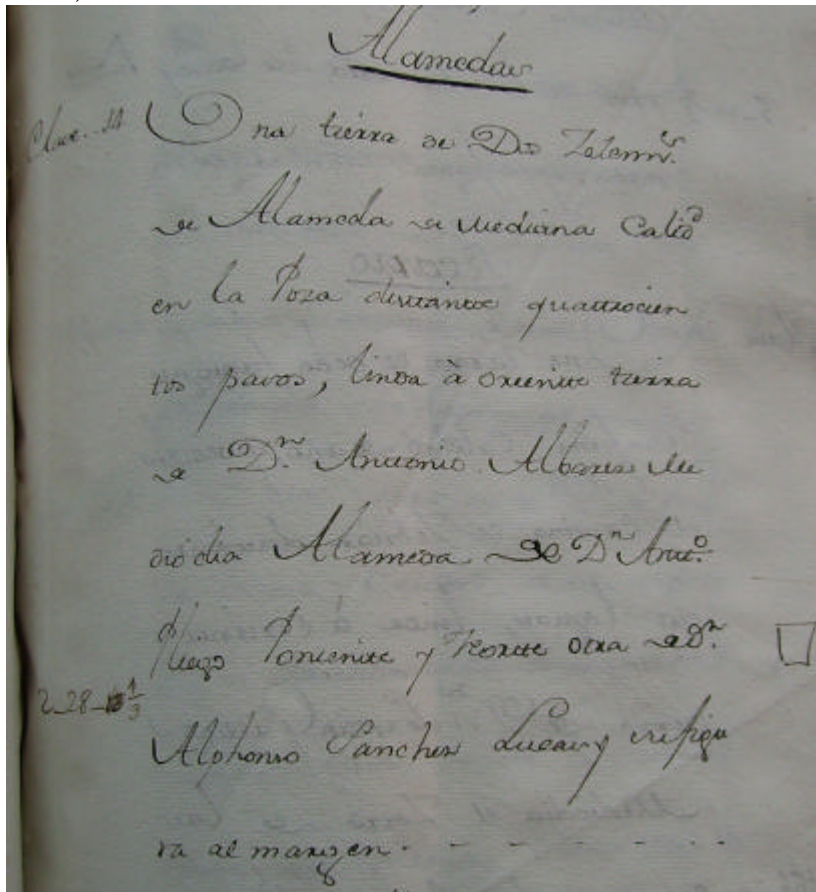


AVERIGUACIONES SOBRE "LA ALAMEDA DE LA POZA" DE MADRIDEJOS



Referencias documentales a la Alameda de la Poza:

- 1) **1751** –Bienes de Alfonso Sánchez-Infante: Catastro del Marqués de la Ensenada – Registro de Haciendas (Archivo Hº Provincial de Toledo; Tomo 1, fols. 472-473)



Bienes de Alfonso Sánchez-Infante (27):

Alamedas

Al margen: Clase 14 - 2-28-1/3

Una tierra de dos celemines de **alameda** de mediana calidad en **la Poza**, distante cuatrocientos pasos; linda a oriente tierra de D. Antonio Álvarez; mediodía alameda de D. Antonio Pliego; poniente y norte otra de D. Alfonso Sánchez-Lucas, y su figura al margen.

N → Alameda de Alfonso Sánchez-Lucas

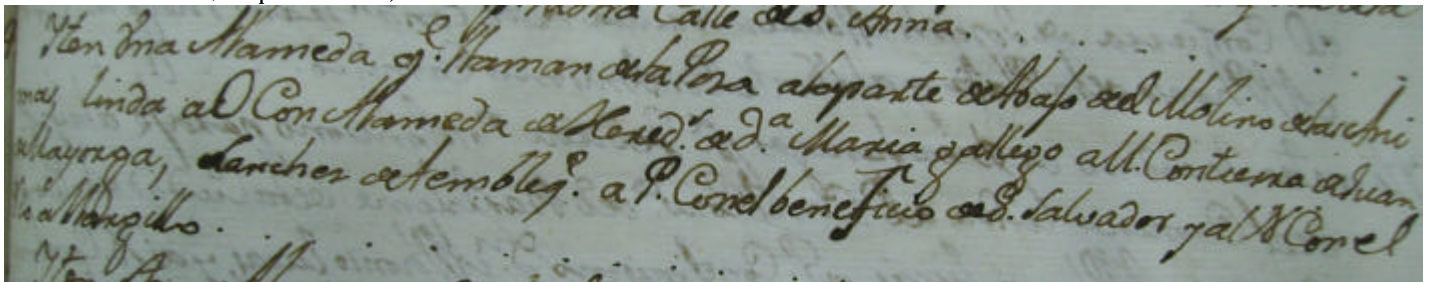
O → Alameda de Alfonso Sánchez-Lucas



E → Antonio Álvarez

S → Alameda de Antonio Pliego

- 2) **1771** - Apertura por parte de Alfonso de la Plata y Quirós del testamento que su tía **D^a Úrsula M^a de Mayorga y Cervantes** otorgó el 16-dic-1770 ante el notario Vicente Castillo (Archivo Histórico Provincial de Toledo; Protocolos Notariales de Madridejos; Vicente del Castillo; Carpeta P-09087):



Fol. 63: "Memorial de las heredades sobre que yo D^a Úrsula María Mayorga y Cervantes, viuda de D, Cristóbal Díaz Gallego, y vecina de esta villa de Madridejos fundo un vínculo¹ para D. Diego de la Plata y Quirós, que se expresará en mi testamento cerrado², que se ha de poner por cabeza de él; cuyas heredades con toda expresión son así: [...]" / Fol. 64v: "Ítem, es mi voluntad además de lo dicho añadir a este vínculo que fundo" / Fol. 65: "para **D. Diego de la Plata**, las heredades y demás alhajas siguientes: [...] Ítem, **una alameda que llaman de la Poza**, a la parte de abajo del Molino de las Ánimas; linda a O con alameda de herederos de D^a María Gallego; a M con tierra de Juan de Mayorga Sánchez de Tembleque; a P con el beneficio de S. Salvador; y al N con el Río Amarguillo. / Fol. 65v: "Ítem, que los álamos que se contienen y tienen en las alamedas puestas de este vínculo no se han de cortar sino de pértigo arriba, lo que cuidará el síndico del Convento, sobre lo que le encargo su conciencia. Cuyos bienes son los mismos que doto y señalo para dicho vínculo y para que conste lo firmo de mi nombre en veinte y dos días del mes de noviembre del año de mil setecientos y setenta.

Molino de las Ánimas N → Río Amarguillo

O → Beneficio de S. Salvador



E → Alameda de D^a M^a Gallego

S → Juan de Mayorga S.-T.

- 3) **1835** – Poder de los Herederos de Benito Álvarez (Archivo H^o Provincial de Toledo – Protocolos notariales – Cándido García-Rosel)

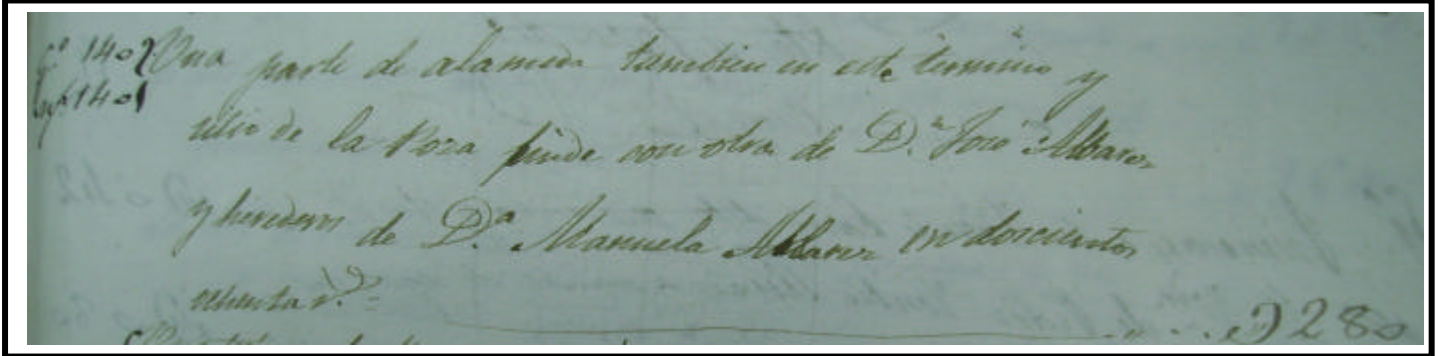
En la villa de Madridejos en veinte y tres de septiembre de mil ochocientos treinta y cinco; ante mí, el infrascripto escribano de Su Majestad, público y del número de ella, y testigos, parecieron Teresa, Antonio y Manuela Álvarez-Ugena, todos de esta vecindad y dijeron: que su difunto hermano **D. Salvador Álvarez-Ugena, presbítero, era poseedor de varias fincas que en pública subasta compró de las pertenecientes a los Conventos de San Jacinto de esta misma villa, y de San Bartolomé de la Vega de Toledo**, las que por fallecimiento de D. Salvador, recayeron en su padre, Benito Álvarez-Ugena, y por el de éste, en los tres comparecientes y su hermano D. José, también presbítero; pero habiéndose mandado devolver a las comunidades respectivas, por virtud de Reales Decretos posteriores, han estado privados de su posesión; más habiéndose expedido en tres del actual por la Reina Nuestra Señora el Real Decreto por el que se reponen al ser y estado que antes tenían las citadas ventas, y que se reintegren las fincas a sus compradores, otorgan los comparecientes que dan y confieren todo su poder cumplido amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiere más puede y debe valer al referido su hermano D. José Álvarez-Ugena, presbítero, de esta vecindad, para que a nombre de los otorgantes y representando todas sus acciones y derechos, solicite la reposición a la posesión de las fincas que el difunto D. Salvador tenía compradas, y al mismo tiempo el pago de la cantidad que le quedó debiendo el crédito público como

¹ Der. Sujeción de los bienes, con prohibición de enajenarlos, a que sucedan en ellos los parientes por el orden que señala el fundador, o al sustento de institutos benéficos u obras pías. Se usa también hablando del conjunto de bienes adscritos a una vinculación

² El que se otorga escribiendo o haciendo escribir el testador su voluntad bajo cubierta sellada que no puede abrirse sin romperla y cuyo sobrescrito autorizan el notario y los testigos en la forma prescrita por la ley civil.

sobrante de la capitalización que aquél hizo de su asignación con dicho establecimiento, presentando al efecto los escritos, recusos, memoriales y demás documentos que sea necesario, pues el poder que para todo cuanto va referido, lo incidente, anejo y concerniente se requiera, ése mismo le dan y otorgan al expresado su hermano D. José Álvarez-Ugena, tan general que por falta de poder no deje de hacer cosa alguna de las que los otorgantes harían por sí, con libre uso, franco y general administración, relevación y aprobación del derecho y con facultad de enjuiciar, jurar y substituir en quien y las veces que le pareciere, revocar los substitutos y nombrar otros de nuevo, siempre con el uso principal de este poder. En cuyo testimonio otorgaron, a quienes yo, el escribano, doy fe conozco, y lo firmaron, siendo testigos Demetrio Suárez, Juan Antonio López-Guerrero y Patricio Escalona, vecinos de esta villa. [Rúbricas de los otorgantes, testigos y el escribano, Cándido García-Rosel]

- 4) **1851** - Partición de los bienes que por su fallecimiento dejó **Antonio Álvarez-Ugena**. Contador y partidor, Antolín Pérez-Moreno (Archivo Histórico Provincial de Toledo; Protocolos Notariales de Madridejos; Antolín Pérez-Moreno; Carpeta P-09125):



Fol. 25: Gabino Álvarez-Ugena → 140; María Álvarez-Ugena → 140

Una parte de **alameda** también en este término y **sitio de la Poza**, linde con otra de D. José Álvarez y herederos de D.ª Manuela Álvarez, en doscientos ochenta reales.

- 5) **1913** - Certificado de propiedad (Registro de la Propiedad, Madridejos. Finca nº 7812 (Folio 86))

Finca nº 7812 (Folio 86)

Nº de orden de las inscripciones: 1ª

Rústica: Una **alameda** sita en término de Madridejos por la carretera del Puerto [Lápice], **sitio de La Poza**, de caber dos fanegas y cuatro celemines equivalentes a una hectárea, treinta y un áreas, cincuenta centiáreas; en cuya finca existe un palomar y otras dependencias habitables, pozo y alberca y bastantes álamos negros ocupando la alameda como una fanega de tierra, y el resto destinado a tierra labrantía, que linda todo por saliente la Carretera de Andalucía; mediodía, tierra de Juan Rosel[1] y huerta de José Álvarez; poniente, tierra de Manuel Sánchez [de] Tembleque y quiñón de Trinidad Álvarez; y norte, huerta de Darío Mariblanca. No constan cargas y vale la parte objeto de este asiento trescientas pesetas. **Demetrio** (Sua) digo: **Álvarez-Ugena y Sánchez de Tembleque**, vecino que fue de esta villa, adquirió esta finca por herencia de sus padres **Gabino y María Concepción**, según resulta del asiento obrante al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro noveno de traslaciones de dominio y año mil ochocientos sesenta y dos, perteneciente a esta villa; y en la partición de bienes por su fallecimiento y el de su esposa Dolores Suárez y Rosel[1], que también fue vecina de esta villa, se comprende la finca de este número en la forma descrita, de la cual y en parte de pago de su haber paterno se le adjudicó a su hija y heredera **Trinidad Álvarez-Ugena y Suárez**, vecina de esta villa, una octava parte indivisa, con los siete coherederos restantes; y en todo lo demás me refiero a un testimonio de hijuela expedido a su favor en esta villa el seis de septiembre de este año por el Notario de esta villa Don Antonio Herrero, en el que se comprenden dieciocho fincas más que se registran donde indica la nota del margen³ y a la inscripción primera externa obrante al folio cuarenta y tres de este tomo. Se pagó el impuesto. Madridejos, veinte y tres de octubre de mil novecientos trece. Honoræ 2.70 ptas nº 7º. Arancel. [Rúbrica:] González

Anexo: Relación de documentos fotografiados

- Bienes de Alfonso Sánchez-Infante (1751)
- Testamento de Úrsula Mª Mayorga y Cervantes (1771)
- Testamento de Benito Álvarez-Ugena Rodríguez-Prieto y Sinfioriana Gómez-Pulgar Fernández-Panzano (9 jul 1822)
- Poder otorgado por los herederos de Benito Álvarez-Ugena Rodríguez-Prieto (23 sep 1835)
- Testamento Antonio Álvarez-Ugena Gómez-Pulgar (4 ago 1848)
- Codicilo⁴ de Antonio Álvarez-Ugena Gómez-Pulgar (3 feb 1851)
- Partición de bienes de Antonio Álvarez-Ugena Gómez-Pulgar (4 mar 1851) [incompleta]
- Testamento de Gabino Antº Álvarez-Ugena García de Juan Pérez (25 sep 1859)

³ Nota al margen: Las otras 18 fincas más se registran donde indica la nota marginal del asiento de presentación nº 91 fº 44 vto 7º17 del Diario. Madridejos, 23 octubre 1913.

⁴ Der. Antiguamente, toda disposición de última voluntad que no contiene la institución del heredero y que puede otorgarse en ausencia de testamento o como complemento de él. | 2. Der. Documento en que se contienen tales disposiciones.